CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: **FEBRERO DE 2026**

Yo **JOSE MANUEL JIMENEZ AUDOR** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 79.952.725 DE BOGOTÁ**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MC/TE ($4.123.000.00)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS ACADEMICOS PROFESIONALES COMO ASESOR AUXILIAR DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO O PROGRAMAS AFINES DEL CEMIL VOGENCIA 2026, DEL CONTRATO No. 364- CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 43.291.500.00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **JOSE MANUEL JIMENEZ AUDOR**
Identificación: **CC. 79952725**
Lugar de Residencia: **CALLE 10 No. 7ª - 19**
Teléfono: **3222168463**
Cuenta de Ahorros: **No. 981110067 ENTIDAD BANCARIA BANCO BBVA**

Firma: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

INFORME DE GESTIÓN No. 01

BOGOTÁ, D.C., febrero 2026

1. No. DEL CONTRATO	364-CENACEDUCACION-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30/01/2026
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101168328 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 05/02/2026
4. CRP	No. CDP 16026 Fecha expedición 01/19/2026 No CRP 16926 Fecha expedición 02/06/2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 Dependencia: CENAC EDUCACION Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Fuente: NACIÓN Recurso: 10 CSF Valor: $43.291.500.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	05/02/2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JOSE MANUEL JIMENEZ AUDOR Identificación: CC.79.952.725 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CLL106 7ª-19, BOGOTÁ Teléfono de contacto: 3222168463 E-mail de contacto: MANUELJIMENEZ19790@HOTMAIL.COM
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MENENSES BALLEJO EMILIO FERNANDO Cargo: OFICIAL EDUCACION SUPERIOR Resolución de nombramiento No. 00000908 del 28 de ENERO de 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS ACADEMICOS PROFESIONALES COMO ASESOR AUXILIAR DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO O PROGRAMAS AFINES DEL CEMIL VOGENCIA 2026, DEL CONTRATO No. 364- CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - Diseñar, actualizar y consolidar información correspondiente a las nueve condiciones de calidad de la Especialización en Docencia Universitaria del CEMIL (Denominación, Justificación, Contenidos Curriculares, Organización

	Académica, Investigación, Relación con el Sector Externo, Personal Docente, Medios Educativos e Infraestructura) y de acuerdo a las solicitudes de las vicerrectorias del CEMIL 2. - Actualizar y mantener el Documento Maestro, el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y los planes de estudio de la Especialización en Gestion Ambiental del CEMIL, articulándolos con el PEI, el Modelo Pedagógico Institucional y el Curriculo Basado en Competencias. 3. - Coordinar el cronograma semestral del programa y garantizar el cumplimiento de metas académicas, administrativas y de calidad de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 4. - Diseñar e implementar planes de mejoramiento derivados de auditorias y procesos de acreditación de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 5. - Coordinar los comités curriculares y de calidad, elaborando actas, planes de acción y seguimientos periódicos de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 6. - Supervisar el cumplimiento de los procesos de evaluación docente, garantizando retroalimentaciones y planes de mejora de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 7. - Actualizar la malla curricular y los syllabus en coherencia con los objetivos y competencias del PEP de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 8. - Integrar el modelo pedagógico institucional fomentando estrategias didácticas activas e interdisciplinarias de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 9. - Coordinar la evaluación de resultados de aprendizaje junto con los docentes y consolidar informes semestrales de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 10. - Asegurar la coherencia entre resultados, competencias y perfiles del egresado de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 11. - Fortalecer la formación docente mediante el plan de capacitación institucional de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 12. - Coordinar las líneas de investigación del programa y su desarrollo formativo en las áreas de (Evaluación, Didáctica, Curriculo, Pedagogia) de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 13. - Promover proyectos investigativos con participación activa de docentes y alumnos orientados desde las necesidades institucionales de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 14. - Fortalecer la cultura investigativa mediante eventos, congresos y simposios nacionales e internacionales de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 15. - Promover eventos que vinculen a la comunidad académica con presencia de invitados internacionales de la Especialización en Gestion Ambiental del CEMIL. 16. - Garantizar jurados, seguimiento por funciones sustantivas y el cronograma de sustentaciones de cada cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 17. - Diseñar y ejecutar planes de difusión del programa mediante medios, redes y convenios que garanticen el número mínimo de estudiantes por cohortes de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 18. - Realizar convocatorias internas y externas, selección y seguimiento docente conforme al Acuerdo 004 de 2023 de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL.

	19. - Supervisar el cumplimiento contractual, académico y ético de los docentes adscritos al programa de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 20. - Elaborar planes de capacitación y formación docente basados en el Plan de Capacitación Institucional de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 21. - Acompañar y validar los procesos de evaluación docente, asegurando retroalimentaciones efectivas de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 22. - Realizar procesos de inducción, re inducción y seguimiento docente con planes de mejoras para la valoración de su desempeño institucional de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 23. - Garantizar la disponibilidad y uso adecuado de medios educativos y recursos bibliográficos conforme los documentos rectores y recursos tecnológicos del CEMIL de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 24. - Supervisar la funcionalidad y adecuación de la infraestructura física y tecnológica de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 25. - Promover el uso de alternativas tecnológicas por parte de docentes y estudiantes mediante la capacitación continua y la didáctica del programa de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 26. - Realizar el seguimiento al cargue de cada actividad de los estudiantes en cada asignatura desarrollada, como parte de la evidencia del resultado de aprendizaje esperando en el saber de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 27. - Dirigir el proceso de admisión, matrícula, notas y grados de los estudiantes de acuerdo al punto de equilibrio e ingresos esperados de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 28. - Coordinar la difusión institucional del programa mediante materiales, redes medias de comunicación tradicional y no tradicional de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 29. - Elaborar y presentar el calendario académico de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 30. - Construir y difundir material didáctico para promocionar el programa a través de medios de comunicación y redes sociales de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 31. - Monitorear indicadores de calidad académica y administrativa, proponiendo acciones de mejora de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 32. - Diseñar herramientas de seguimiento al desempeño de docentes y estudiantes que garanticen el mejoramiento del desempeño y calidad docente de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 33. - Realizar informes de seguimiento docente con estadísticas y valoración cualitativa de cada asignatura de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 34. - Proponer acciones de mejora continua de acuerdo a las falencias y necesidades identificadas de los estudiantes y la comunidad académica de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL. 35. - Estructurar y presentar información ante el consejo académico para la gestión académica y administrativa de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL.

	36. - Elaborar matrices académicas por cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental del CEMIL, para ser cargadas al Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional (SNIES). **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

	9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o Calle 102 No. 7 – 80 cenacedu@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.coCONTINUACIÓN

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 364-CD- CENACEDUCACIÓN-2026 «NUMERO_DE_CONTRATO» SUSCRITO CON JOSE MANUEL JIMENEZ AUDOR compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	

No.	DENOMINACION ACTIVIDAD	AVANCE
1	Condición 1	verificación condición: denominación del programa, generalidades, correspondencia con el PEI - CEMIL

2		Estudio y análisis políticas y normas rectoras IU- CEMIL
3	Condición 2	verificación condición: justificación y análisis con el contexto nacional e internacional de normas pertinentes al programa
4		Análisis estado de la educación, impacto, condiciones del lugar
5	Condición 3	Verificación condición: aspectos curriculares, estudio de la política de calidad CEMIL, Planeación estratégica y sus objetivos
6		Análisis plan de estudios, teniendo en cuenta área básica, área profesional, socio humanística, y complementaria. (PERFIL DE EGRESO)
7	Condición 4	Verificación condición: organización de actividades, académicas y proceso formativo, construcción de syllabus, descripción académica y estrategias de seguimiento al proceso formativo.
8	Condición 5	verificación Condición: investigación, creación artística.
9	Condición 6	Actualización de plan de actividades 2026, y análisis de oficina de internacionalización CEMIL.
10	Condición 7	Profesores, verificación de los perfiles docentes de acuerdo a la Directiva Permanente No. 000151/2019 y sus categorías.

	11	Condición 8	Verificación de los medios educativos y las salas de cómputo, plataforma bibliotecas y plataforma CEDOC 360
	12	Condición 9	Análisis del estado actual de la infraestructura y sus respectivos responsables , de acuerdo con la información presentada a los pares académicos.
	13	Plan de comunicaciones	Análisis e inicio de la elaboración del plan de comunicaciones estratégicas del Programa de acuerdo a los lineamientos del MEN
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, **JOSÉ MANUEL JIMENEZ AUDOR** y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CEMIL** ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.		

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de FEBRERO de 2026.

JOSÉ MANUEL JIMENEZ AUDOR
CC. 79.952.725
CONTRATISTA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., FEBRERO 2026

Señor Coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **JOSÉ MANUEL JIMENEZ AUDOR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.952.725 expedida en BOGOTA.**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **364- -CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS ACADEMICOS PROFESIONALES COMO ASESOR AUXILIAR DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO O PROGRAMAS AFINES DEL CEMIL VOGENCIA 2026, DEL CONTRATO No. 364- CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.** de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud, pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE FEBRERO DE 2026

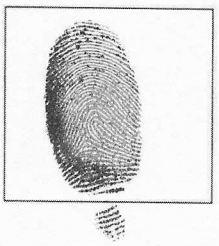
Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – SANIDAD MILITAR	N/A	$00.00
Aporte Pensión: COLPENSIONES	N/A	$00.00
Aporte ARL: POSITIVA	N/A	$00.00

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Firmado en FEBRERO de 2026

Atentamente

Huella índice derecho



JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ AUDOR
CC. 79.952.725 de Bogotá.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C, FEBRERO 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
634	CENAC EDUCACIÓN	**OBJETO DEL CONTRATO**	10.5 MESES	$4.123.000.00	N/A

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA
INDICE DERECHO



JOSE MANUEL JIMENEZ AUDOR
C.C. 79952725 de BOGOTÁ

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CER_AFI_2026014864609

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Jose Manuel Jimenez Aucor identificado con CC. 79952725 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - Hernan Mauricio Acevedo Ramirez
Tipo y Numero de Documento	CC - 79724425

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/03	**Fecha inicio contrato**	2026/02/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/15
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1691001 - Actividades jurídicas, incluye el de representacion de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC02022026J79952725A5962416.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCION EN LA FUENTE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES

Fecha: febrero de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.
Yo, **José Manuel Jiménez Audor, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.952.725 expedida en Bogotá,** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI **( ) NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI ( ) NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT **= ($69.718.600)**

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a $211.792.500,00*. **SI ( ) NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$65.891.000*** *. **SI ( ) NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **$65.891.000***. **SI ( ) NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$65.891.000***. **SI ( ) NO (X)**

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. al **mes de febrero, de 2026**
Atentamente,

JOSÉ MANUEL JIMENEZ AUDOR
CC. 79.952.725 de Bogotá.